

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia remitió el anterior escrito en donde la abogada Maria Libia Ramírez Mejía, informa que radicó solicitud de medida cautelar dentro del proceso 2019-208 que cursa en el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Armenia para el embargo de unos dineros que le corresponden a la sociedad Estructuras Metálicas Alzate S.A.S. dentro del proceso que aquí se tramita. Que dicho memorial no se pasa a despacho, como quiera que la peticionaria no es parte en éste proceso, y no obra prueba de que el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Armenia, hubiese decretado la cautela requerida por la profesional del derecho en el proceso que allá se tramita. Que igualmente, se remitió el oficio 1424 proveniente del Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, solicitando información acerca de la conversión de unos depósitos judiciales. Qué asimismo, el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, remitió el anterior memorial en donde la apoderada del Banco Davivienda S.A. solicita la autorización para la entrega de unos títulos judiciales. Pasa a despacho de la señora juez para proveer lo pertinente hoy 21 de octubre de 2020



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)..

Asunto	: Auto resuelve solicitud
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Banco Davivienda S.A.
Demandado	: Estructuras Metálicas Alzate S.A.S. y Edith Ospina Correa
Radicado	: 630014003007-2018-00285-00

En atención al oficio 1424 del 22 de septiembre de 2020 proveniente del Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Q (Fl. 167), el Despacho, ordena comunicar a dicha dependencia, que el día 15 de octubre de los corrientes, se procedió a realizar la conversión de los títulos judiciales por valor de \$6.534.250.00 m/cte conforme la orden impartida en el auto de fecha 06 de marzo de 2020, aclarado mediante proveído del 27 de agosto del cursante año (Fls. 139-140 y 146). Por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, LÍBRESE el OFICIO pertinente.

Ahora bien, frente a lo solicitado por la apoderada del BANCO DAVIVIENDA S.A. (Fl.168), el despacho dispone informarle, que se realizó la autorización ante el Banco Agrario de Colombia para que los títulos solicitados sean reclamados.

Finalmente, se advierte que ya le fueron autorizados los dineros a la parte codemandada Estructuras Metálicas Alzate S.A.S., por lo que el Juzgado se abstiene de pronunciarse frente a las solicitudes elevadas por dicha parte en tal sentido (Fls. 150,151,152,165-165).

NOTIFÍQUESE


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

NO.125 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2020

CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA
SECRETARIO